ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular No. LE-1-868-82
29 de enero de 1982

A TODOS LOS CORREDORES DE SEGUROS

Estimados señores:

El Artículo 9.420 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, que antes de la medianoche del 30 de junio de cada año se pagará al Comisionado de Seguros el derecho por cada licencia cuya renovación se desee.

Es necesario que para en o antes del 30 de abril de 1982, se nos envíe el derecho de licencia, el cual en su caso asciende a $100.00

El pago deberá hacerse en cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda y enviarse con el formulario adjunto y el Certificado de Continuación de fianza en la suma que corresponde al volumen de negocios.

La cuantía de la fianza de corredor se determina conforme a la siguiente escala a base del volumen de negocios para el año natural precedente. Dicha escala es como sigue:

E S C A L A

VOLUMEN DE PRIMAS		FIANZA
Desde	Hasta	Cuantía
-0-	$$99,999.99	$10,000.00
$100,000.00	249,999.99	12,500.00
250,000.00	499,999.99	15,000.00
500.000.00	999,999.99	17,500.00
sobre $1,000,000.00		20,000.00

En el caso de corporaciones o sociedades, la cuantía que corresponda de acuerdo con la escala anterior se multiplicará por el número de personas autorizadas en la licencia para actuar a nombre de la entidad, como se dispone en el Artículo 9.200 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Las sociedades y corporaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros en cuanto al derecho que habrá de pagarse cuando más de tres personas actúan a nombre de la entidad.

Los corredores que tengan solicitadores, deberán enviar, además del derecho de su licencia de corredor, una lista con el nombre de sus solicitadores cuyas licencias deseen renovar acompañada del derecho de la licencia de solicitador, que asciende a $15.00. Este pago también deberá hacerse en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda.

Evite demora en la renovación de su licencia enviándonos su cheque con el formulario de solicitud de renovación y el Certificado de Continuación de su fianza en la suma correcta. Solicitudes de renovación incompletas serán devueltas.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 1 de julio de 1982, se hará efectiva a la fecha en que el derecho se reciba en esta Oficina. No se renovarán licencias con fecha retroactiva al 1 de julio. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si los derechos de renovación no se reciben antes de la fecha de expiración de la misma.

Cordialmente,

Adrián Algarín Cruz
Jefe, División de Licencias
y Exámenes

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL HONORABLE COMISIONADO DE SEGUROS:

Acompaño cheque certificado o giro postal por $_____ pagadero al Secretario de Hacienda, para la renovación de mi licencia de Corredor de Seguros para el año fiscal 1982-83.

Certifico que el volumen de primas sobre los negocios gestionados y renovados por mí durante el año natural 1981, alcanzó la suma de $_____ por lo que acompaño, además, Certificado de Continuación de Fianza por la cuantía de $_____, como lo dispone la Regla XXXI del Reglamento del Código de Seguros.

(1) Si es licencia individual: Núm. de Licencia _____

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Seguro Social _____ Teléfono _____

Dirección _____

(2) Si es Corporación: Núm. de Licencia _____

Nombre de la Corporación _____

Núm. Seguro Social de la Corporación _____

Nombre de las personas que actúan por la Corporación _____

_____

Núm. Seguro Social _____

NOTA: Envíe este formulario en original y copia con su cheque certificado y el certificado de renovación de su fianza en la suma correcta.

OCR-5